

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020-00067**

Demandante: **FRANCISCO MORALES FRANCO**

Demandado: **ANTONIO JOSÉ MEDINA FIERRO y OTRA**

Previo a resolver lo pertinente al informe de remanentes que pide el apoderado actor respecto de Bancolombia S.A., el memorialista aclare lo pretendido en tanto que dentro del presente asunto no obra solicitud de remanentes en tal sentido.

Para los fines pertinentes agréguese a los autos el oficio allegado por la Secretaría de Movilidad de Bogotá donde informa la cancelación de la medida cautelar decretada por este despacho sobre el vehículo de placas JEP-924. Comuníquesele al apoderado de Bancolombia al correo informado en el ítem 84 del cuaderno de medidas. OFICIAR.

REQUIÉRASE a la parte actora para que proceda a acreditar la notificación del acreedor prendario BANCO DE BOGOTA, ordenada en proveído del 2 de junio de 2021 (ítem 41 CdoMedidas)

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0730a9ef36e38272b593c4bd09ee08536123784629073ed1828e27b53ba28ac7**

Documento generado en 22/11/2022 07:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>